



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000053-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D000179-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000191-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000317-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por un monto de S/ 151 582 460,00 (Ciento Cincuenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 Soles), en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, señala que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la citada ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 2 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala sobre la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, que durante el año fiscal 2023 la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita, provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado; dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, los numerales 3 y 4 de la referida Disposición Complementaria Final, establecen que para el cumplimiento de lo previsto en la citada disposición, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refiere el numeral 2 de la referida disposición, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 022: Ministerio Público, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza; precisando que, dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el diario oficial El Peruano, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 1152-2023-ANC-MP-J, la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público solicita al SERFOR, se realice las acciones administrativas necesarias para hacer efectivo con carácter de muy urgente, la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE. ANC-MP), hasta por el monto de S/ 183 524,00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro y 00/100 Soles), indicando que las inversiones que se encuentran bajo el alcance de las acciones de control concurrente guardan relación con los Proyectos con CUI N° 2449211: “Mejoramiento del servicio de apoyo al uso sostenible de la vicuña (vicugna vicugna) en cuatro comunidades campesinas del departamento de Junín”, CUI N° 2509100: “Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino (vultur gryphus) en el Perú”, y CUI N° 2540720: “Recuperación del ecosistema forestal degradado bosque relicto mesoandino en la comunidad campesina de San Ignacio del distrito de Huanipaca - provincia de Abancay - departamento de Apurímac”;

Que, mediante Memorando N° D000270-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA la Oficina General de Administración traslada el Informe N° D000215-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP a través del cual el Responsable de la Gestión Administrativa de Proyectos señala que en virtud a lo petitionado por la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público y al saldo de inversión por ejecutar de los Proyectos con CUI N° 2540720, CUI N° 2449211 y CUI N° 2509100, solicita la modificación presupuestaria a fin de habilitar recursos a la Acción 600053. CONTROL CONCURRENTE, en la Finalidad 0348747. CONTROL CONCURRENTE y en la Específica del Gasto 2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, conforme a lo señalado en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, mediante Memorando N° D000179-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000053-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP a través del cual la Oficina de Presupuesto considera procedente continuar con el trámite para la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que autorice la transferencia financiera para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 183 524,00, a favor del Pliego 022: Ministerio Público, para financiar la implementación y operación de la Unidad Ejecutora: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y conforme a lo establecido en la Ley N° 31358, por cuanto se cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – SERFOR;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, mediante Informe Legal N° D000191-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en atención a lo opinado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y conforme a lo establecido en Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR, en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme a lo establecido en el ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, emita el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 183 524,00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro y 00/100 Soles), a favor del Pliego 022: Ministerio Público, para financiar la implementación y operación de la Unidad Ejecutora: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del SERFOR, y modificatoria; y la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Ministerio Público

Autorizar la Transferencia Financiera para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 183 524,00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro y 00/100 Soles), a favor del Pliego 022: Ministerio Público, para financiar la implementación y operación de la Unidad Ejecutora: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2023 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – SERFOR, en la Categoría Presupuestal 0130 "Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre", Acción de Inversión: 6000053: Control Concurrente, Categoría de Gasto: 6 "Gasto de Capital", Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias" y Específica del Gasto: 2.4.2.3.1.1. "A Otras Unidades del Gobierno Nacional" en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 183 524,00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro y 00/100 Soles).

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 4.- Notificación

Copia de la presente Resolución se remite a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – SERFOR, para que efectúe las acciones necesarias conducentes al cumplimiento de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO GONZÁLES - ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR